

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2023, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, RESPECTO AL CRÉDITO DESTINADO EN EL AÑO 2023 AL DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO-. Con fecha 20 de marzo de 2023 se publicó en el BOE Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.

SEGUNDO. – Dicha Resolución acordó en su apartado III, que “de conformidad con lo establecido en la regla séptima del número 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo de 2024, las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla remitirán al Ministerio de Igualdad un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias de su presupuesto y un informe técnico con el detalle de los proyectos y actuaciones desarrolladas durante el ejercicio correspondiente.

TERCERO. – Debido a las dificultades que pudieran derivarse de la introducción del nuevo sistema de gestión y registro de proyectos, *Hub Corresponsables* del Ministerio de Igualdad, cuya versión definitiva se comunicó a las Comunidades y Ciudades Autónomas el día 7 de febrero de 2024, se considera oportuna una ampliación del plazo de justificación establecido en la citada Resolución, hasta el 15 de mayo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las



circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.” Conforme al punto 3 del mismo artículo, la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

SEGUNDO.- De conformidad con lo anterior, esta Secretaría de Estado, actualmente denominada (en virtud del artículo único, apartado cuarto, del Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre) Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, es competente para resolver de oficio la necesidad de ampliación del plazo de justificación del crédito presupuestario distribuido a las CCAA destinado al desarrollo del Plan Corresponsables, como consecuencia de la circunstancia expuesta en el antecedente de hecho tercero.

RESUELVE

ÚNICO. - Acordar la ampliación del plazo de justificación previsto en la Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado, debiendo finalizar la justificación de las actuaciones para el desarrollo del Plan Corresponsables a fecha de **15 de mayo de 2024**, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se notificará esta resolución a las administraciones afectadas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Ana María Calvo Sastre
(Firmado electrónicamente)